

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2344/2013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES ACORDE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 132° INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034 - AGENTE FACUNDO RAMON DIAZ.-

DICTAMEN ALG N°

151 / 13

1.-

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

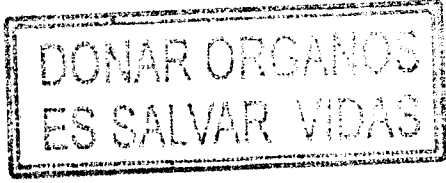
Las presentes actuaciones han sido traídas, nuevamente, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, para recibir el correspondiente control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la "Baja", conforme a lo establecido en el artículo 132, inciso 8), de la N.J.F. N° 1.034, del Agente de Policía Facundo Ramón DIAZ, obrante a fs. 94/95 de autos; al respecto resulta pertinente efectuar las siguientes observaciones.

En tal sentido, corresponde mencionar que si bien existen sumarios administrativos en trámite, que importan la posible modificación de la causal y condiciones de cese del Agente de Policía Facundo Ramón DIAZ, coincido con los asesores preopinantes en que independientemente de la evolución y eventual conclusión de los referenciados sumarios, conforme a la previsión normativa incorporada a los artículos 2° del Decreto Reglamentario N° 978/81 (*que convendría incorporar su mención al texto del Decreto de Baja proyectado*) y 77, *in fine*, de la N.J.F. N° 1.034, es posible proceder a su desvinculación de la Fuerza por las razones invocadas en el proyecto de decreto bajo análisis.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, y guardando conformidad con lo indicado por el Asesor Letrado Delegado actuante por ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, entiendo que previamente al perfeccionamiento del acto administrativo bajo estudio, corresponde instar el cumplimiento de lo normado por el artículo 133 de la N.J.F. N° 1.034 y/o bien dejar expresamente previsto en el mismo que hasta tanto no se cumpla con dicho recaudo legal no podrán liberarse los pagos que eventualmente pudieran liquidarse a favor del Agente cuya exclusión de la Fuerza pretende perfeccionarse.

Finalmente, hago constar que, una vez cumplidas las actuaciones administrativas pendientes y en la medida que no surja ninguna otra nueva observación tras el riguroso control administrativo que sobre





"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2344/2013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES ACORDE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 132° INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034 - AGENTE FACUNDO RAMON DIAZ.-

DICTAMEN ALG N°

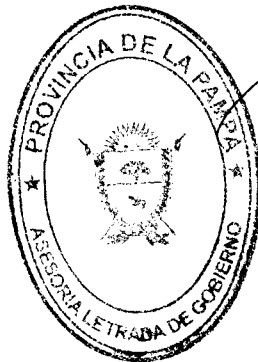
151413'

2.-

las condiciones extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.) del proyecto de decreto bajo análisis indefectiblemente deba producirse, éste órgano asesor considera que estarán dadas las condiciones para que el presente expediente sea elevado por ante el Sr. Gobernador, a los fines de proceder al perfeccionamiento del acto administrativo cuyo tratamiento ocupa el presente análisis.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 OCT 2013

j.p.f.



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA